

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(3/2019 D.J.)

**“CONTRATO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS DE
IMPRESIÓN PARA PAPELERÍA, CELEBRADO ENTRE
EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL
SALVADOR E IMPRESOS DOBLE “G”, S.A. DE C.V.”**

FECHA: 7 DE ENERO DE 2019

San Salvador, El Salvador, C. A.

MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA, mayor de edad, Economista,
portadora de mi Documento Único de
Identidad y con
Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación, en mi calidad de Vicepresidenta y Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con Personalidad Jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil setecientos setenta y cuatro-cero cero seis-dos, que en lo sucesivo se denominará "**El Banco Central**" o "**El Banco**" en virtud del Artículo veintisiete de la Ley Orgánica del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR y el Artículo diecisiete de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP; y **SAMAEL ORLANDO SALAMANCA TURCIOS**, mayor de edad, Comerciante,
portador de mi Documento Único de Identidad número

actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad "**IMPRESOS DOBLE "G", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que se abrevia "**IMPRESOS DOBLE "G", S.A. DE C.V.**", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cien mil seiscientos ocho - ciento dos - tres, que en lo sucesivo se denominará "**La Contratista**", convenimos en celebrar el presente contrato de "**SUMINISTROS Y SERVICIOS DE IMPRENTA PARA PAPELERÍA, PARA EL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**", el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es establecer los derechos, obligaciones, condiciones, cláusulas y precio bajo los cuales se registrá el suministro y servicios de imprenta para papelería del Banco Central de Reserva de El Salvador, para el año dos mil diecinueve para el Banco Central de Reserva, de acuerdo a las especificaciones requeridas y ofertadas por la Contratista, de conformidad a lo acordado en la Resolución Razonada número DOSCIENTOS SETENTA Y



CUATRO/DOS MIL DIECIOCHO, de fecha 18 de diciembre del año dos mil dieciocho, en la que se adjudicó el proceso de Libre Gestión No. 302/2018.

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Rubro	Unidad de Medida	Descripción	Cantidad hasta por	Precio Unitario US\$(incluye impuestos)	Total hasta por US\$ (incluye impuestos)
1	Bolsa	Elaboración e impresión de bolsas de manila 10"x13", según muestra descrita en el numeral 1 del romano IV de los Términos de Referencia.	2,000	\$ 0.18	\$360.00
2	Hoja	Hojas membretadas tamaño carta, en papel ledger de 28 gramos, color ultra blanco, según muestra descrita en el numeral 1 del romano IV de los Términos de Referencia..	800	\$ 0.12	\$96.00
3	Bolsa	Elaboración e impresión de bolsas de manila 10"x13 con suficiente adhesivo y rotuladas con el membrete del Banco, el nombre del Departamento de Comunicaciones" y el detalle de Apartado postal 106 San Salvador, El Salvador C.A. (con franqueo), según muestra descrita en el numeral 1 del romano IV de los Términos de Referencia..	3,000	\$ 0.12	\$360.00
4	Bolsa	Elaboración e impresión de bolsas de manila 10"x13 con suficiente adhesivo y rotuladas con el membrete del Banco, el nombre del Departamento de Comunicaciones" y el detalle de Apartado postal 106 San Salvador, El Salvador C.A. (con franqueo), según muestra descrita en el numeral 1 del romano IV de los Términos de Referencia..	3,000	\$ 0.12	\$360.00
5	Bolsa	Elaboración e impresión de bolsas de manila tamaño carta, con letras de color negro que indiquen lo siguiente: el nombre del "BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR" (letras en bold y mayúsculas), y abajo el detalle del "Apartado Postal 106 San Salvador, El Salvador C.A.	3,000	\$ 0.15	\$75.00
6	Bolsa	Elaboración e impresión de bolsas manila 10"x13 con suficiente adhesivo y rotuladas con el membrete del Banco, a una tinta negra.	200	\$ 0.25	\$50.00
7	Sobre	Elaboración e impresión de sobres membretados, de 16 cms. De ancho por 9.5 cms. de alto, en papel base 20 ultra blanco.	2,000	\$ 0.08	\$160.00
8	Sobre	Impresión de sobres membretados de 24.5 cms. de ancho por 10.5 cms. de alto, en papel base 20 ultra blanco.	5,000	\$ 0.07	\$350.00
9	Sobre	Elaboración e impresión de sobres membretados con ventanilla, de 24.5 cms. de ancho por 10.5 cms. de alto, en papel base 20 ultra blanco, según muestra a ser verificada en la visita previa.	8,000	\$0.06	\$480.00
19	Hoja	Hojas de cartulina conocida como CONWIN SONDA, de 220 gramos, tamaño carta, sin impresión, color granito; presentación en paquetes de 100 hojas.	2,000	\$ 0.25	\$500.00
21	Hoja	Hojas de cartulina de 220 gramos, color ultra blanco ártico, tamaño carta, para diploma.	500	\$ 0.30	\$150.00
22	Hoja	Hojas tamaño carta, en cartoncillo tipo kimberly, para diplomas, en colores granito, a ser definidos por el Banco posterior a la notificación de la adjudicación.	500	\$ 0.30	\$150.00
23	Folder	Folder de manila tamaño oficio, corte especial de una pestaña, en cartulina de 150 libras	1,500	\$ 0.30	\$450.00
25	Hoja	Hojas de cartoncillo tipo ledger de 32 gramos, ultra blanco, tamaño carta, según muestra a ser verificada en la visita previa.	2,500	\$ 0.17	\$425.00

26	Tarjeta	Tarjeta de cartoncillo para registro de firmas autorizadas, con medidas de 12 cms. de alto por 17.5 cms. de ancho, según muestra a ser verificada en la visita previa.	250	\$ 0.25	\$62.50
28	Block	Block conteniendo cada uno 50 juegos de Formularios Únicos (Facturas) cada uno de los cuales estará compuesto de un original y tres copias, en papel bond base 20 tamaño carta, perforadas en el centro de cada página, según resolución solicitada al Ministerio de Hacienda, la cual será definida por el Banco en su oportunidad.	60	\$ 3.00	\$180.00
29	Libro	Libros de control de entradas y salidas a zonas restringidas, según muestra a ser verificada en la visita previa.	8	\$ 15.00	\$120.00
30	Hoja	Elaboración e impresión de formularios de Salida de Mobiliario y Equipo, conteniendo cada block 50 juegos de formularios compuesto de 1 original y 2 copias a color elaborados en papel químico c/u., con medidas de 5.5" de ancho por 8.5" de largo.	500	\$0.15	\$75.00
31	Hoja	Hojas en papel tipo couché, elaboradas a 3 tintas, tipo brochure, tamaño carta, conteniendo los requisitos que deben cumplir las instituciones para realizar cada proceso de autorización en las Ventanillas de Importación, según muestra a ser verificada en la visita previa.	3,000	\$0.18	\$540.00
33	Juego	Elaboración de juego de carátulas en cartulina tipo brístol celeste, tamaño carta, impreso en tinta negra, conteniendo cada juego 400 carátulas sin impresión y 400 con impresión, cuya leyenda será definida por el Banco una vez adjudicado el suministro. Todo lo anterior, según muestra que podrá ser verificada en la visita previa, establecida en el numeral 1 del romano IV.	400	\$0.35	\$140.00
35	Hoja	Elaboración e impresión de hojas tamaño legal, 14 cms. de largo x 8.5 cms. de ancho, para libro de actas de Consejo Directivo, según muestra que podrá ser verificada en la visita previa, establecida en el numeral 1 del romano IV. La numeración será definida posterior a la adjudicación del suministro.	1,000	\$0.30	\$300.00
37	Sobre	Sobres membretados tipo acordeón tamaño oficio, de 23.5 de largo por 12 cms. de ancho, en papel bond base 20, ultra blanco, impresos en sistema offset, a una tinta color negro, con el nombre del Banco Central de Reserva de El Salvador y otras leyendas, a ser definidas por el Banco una vez adjudicado el suministro. Todo lo anterior, según muestra a ser verificada en la visita previa.	2,500	\$0.10	\$250.00
38	Cartones	Cartones para empastar documentos de comprobantes contables, según muestra a ser verificada en la visita previa.	1,000	\$0.90	\$900.00
40	Juego	Juegos consistentes en 2 pastas en cartulina para empastar comprobantes contables, cuyo reverso estará en blanco o vacío y el anverso será impreso, cuya leyenda será definida por el Banco, según muestra a ser verificada en la visita previa, establecida.	700	\$ 0.18	\$126.00

Total adjudicado hasta por: \$6,659.50

J. Quirós

III. PRECIO Y FORMA DE PAGO

PRECIO

El precio total del contrato de Suministro y Servicios de Imprenta para Papelería del Banco Central de Reserva de El Salvador, es hasta por la cantidad de **SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye Impuestos.

La fuente de financiamiento es el presupuesto del Banco Central.

FORMA DE PAGO

El pago procederá después de haber recibido cada suministro a satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central de Reserva, Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales, anexando original de acta de recepción y fotocopia de carta de adjudicación.

El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el Quedan se solicitará el número de Cuenta bancaria de Ahorro o Corriente de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de 12 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad.

El Banco pagará únicamente los productos recibidos hasta por el máximo señalado en cada uno de los ítems, y de acuerdo al costo unitario ofertado en cada uno de ellos. No estará obligado a pagar los productos no recibidos a la finalización del período contratado.

IV. PLAZO Y ENTREGA DEL SUMINISTRO

La entrega del suministro se realizará durante el año dos mil diecinueve, y tendrá desde el mes de enero de dos mil diecinueve, hasta como máximo el treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, y las entregas parciales o posteriores a la primera entrega, se efectuarán a más

tardar 15 días hábiles posteriores a la fecha de cada pedido emitido por el Administrador del Contrato del Banco, el cual podrá ser total o parcial, según lo requiera el Banco.

Visto bueno de arte para primera entrega: Para la primera entrega parcial o total de los productos, la contratista deberá presentar Arte de el o los productos requeridos por el Banco, en 5 días hábiles como máximo después de recibida la muestra, para que posteriormente el Administrador del Contrato por parte del Banco, cuente con un máximo de 2 días hábiles para emitir su vista bueno. Posteriormente a la fecha del visto bueno del arte final, la contratista deberá entregar los productos impresos en un máximo de 15 días hábiles.

Plazo de subsanación:

Cuando se compruebe defectos en la entrega, la contratista dispondrá de 5 días hábiles como máximo para subsanarlos y el Banco contará con 1 día hábil para revisar los productos subsanados. Todo lo anterior, se hará constar en acta. Si la contratista no subsana los defectos se aplicará lo dispuesto en la LACAP.

Procedimiento de entrega:

El procedimiento para las entregas de los productos se hará por medio de la emisión y envío de una solicitud escrita por el Administrador del Contrato del Banco y autorizada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales o su delegado por parte del Banco, en la cual se especificará: el tipo de producto, las cantidades, el precio unitario y el precio total del pedido, así como el nombre y firma del solicitante, la persona que autoriza y la persona que recibirá el producto.

V. LUGAR Y HORARIO DE RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

La recepción será en el edificio Banco Central de Reserva, ubicado en Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, San Salvador, de lunes a viernes de 9:00 a 11:00 a.m. y de 1:15 a 3:30 p.m. y se documentará por medio de acta firmada por el Administrador del Contrato del Banco y de la contratista, recibiendo a entera satisfacción.



VI. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA

El Banco podrá conceder prórroga para la entrega de lo adjudicado, únicamente si el retraso del contratista se debiera a causas no imputables al mismo debidamente comprobado, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho a la contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito al Administrador del Contrato.

VII. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

De conformidad con el Artículo 82 Bis y 122 de la LACAP, y de acuerdo a Resolución Razonada número CIENTO SETENTA Y CUATRO/DOS MIL DIECIOCHO, de fecha catorce de diciembre del año dos mil dieciocho, será Administrador del Contrato el señor José Pablo Arévalo Reyes, Técnico de Servicios Administrativos y Logísticos, del Departamento de Servicios Generales. La sustitución del administrador aquí nombrado, se comunicará a la Contratista mediante el cruce de cartas.

El Administrador del Contrato se encargará de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de recibir el bien objeto de la Libre Gestión de acuerdo a las características detalladas en este contrato. Asimismo, no podrá autorizar a la Contratista el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido que haga la Contratista deberá dirigirla al Administrador del Contrato, quien procederá de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas a la Contratista, previa autorización del Titular.

Para efecto del seguimiento al suministro contratado, el Administrador del Contrato será el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas con éste.

VIII. CESIÓN

Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

IX. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

MONTO

Dentro de diez días hábiles de firmado el contrato respectivo, la contratista deberá rendir un garantía de cumplimiento de contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un cinco por ciento (5%) de la suma total contratada. Esta Garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso.

DENOMINACIÓN DE LA GARANTÍA

La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, que con base al artículo treinta y cuatro del Reglamento de LACAP, en relación al artículo treinta y dos LACAP, podrán ser fianzas o seguros o en sustitución de las anteriores: aceptación de ordenes irrevocables de pago, cheque certificado, Certificados de depósito y bono de prenda que en caso de bienes depositados en almacenadoras de depósitos, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por la contratista a favor del Banco Central de Reserva.

También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de crédito irrevocables y pagaderas a la vista, o cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses.

Los Bancos, las sociedades de seguros y afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las compañías que emitan las



referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

VIGENCIA

Esta garantía permanecerá vigente a partir de la firma de contrato y durante la vigencia del mismo.

COBRO

Si la contratista que incumpla algunas de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento de acuerdo a los siguientes casos:

- Incumplimiento del plazo contractual, injustificado.
- Cuando la contratista no cumpla con lo establecido en las Condiciones Generales.
- Cuando la contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del mismo.
- En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la contratista.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieran cumplido.

DEVOLUCIÓN

Será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que el administrador del contrato remita al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de Recepción y Cumplida su vigencia.

X. MULTA POR MORA

Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad de este contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP.

XI. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA

De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. En tales casos, el Banco emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Términos de Referencia, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. La oferta. g. La resolución de adjudicación h. Documentos de petición de suministros, i. Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, j. Garantías, k. Resoluciones modificativas, y l. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y este contrato, prevalecerá este último.

XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Banco Central se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones.

XIV. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP la contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una



prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

XVI. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El Banco podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP.

XVII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

XVIII. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

- a. **BANCO CENTRAL DE RESERVA** en: Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador;
- b. **IMPRESOS DOBLE "G", S.A. DE C.V.** en: 15 Avenida Sur, Pasaje Argentina, No. 1027, Barrio Santa Anita, San Salvador.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados,

ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de enero del año dos mil diecinueve.


BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR


CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día siete de enero del año dos mil diecinueve. Ante mí, **GLORIA BEATRÍZ HERNÁNDEZ DE CARÍAS**, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN**: por una parte, la Licenciada **MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**,

a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

actuando en nombre y representación, en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del Banco Central de Reserva de El Salvador, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil setecientos setenta y cuatro-cero cero seis-dos, que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" o "El Banco"; y por otra parte el señor **SAMAEL ORLANDO SALAMANCA TURCIOS**, de Comerciante,

a quien en razón de este acto conozco y por tal razón lo identifico por medio de su Documento Único de Identidad

quien actúa en su calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad "IMPRESOS DOBLE "G", SOCIEDAD ANÓNIMA DE

CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "IMPRESOS DOBLE "G", S.A. DE C.V.", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo se denominará "la Contratista", cuyas personerías al final relacionaré, y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las obligaciones y firmas que calzan el documento que antecede, en las calidades en que comparecen; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los conceptos vertidos en tal documento, por medio del cual han celebrado un contrato de "SUMINISTROS Y SERVICIOS DE IMPRENTA PARA PAPELERÍA, PARA EL AÑO DOS MIL DIECINUEVE", El objeto del presente contrato es establecer los derechos, obligaciones, condiciones, cláusulas y precio bajo los cuales se regirá el suministros y servicios de imprenta para papelería del Banco Central de Reserva de El Salvador, para el año dos mil diecinueve para el Banco Central de Reserva, de acuerdo a las especificaciones requeridas y ofertadas por la Contratista, de conformidad a lo acordado en la Resolución Razonada número DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO/DOS MIL DIECIOCHO, de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho, en la que se adjudicó el proceso de Libre Gestión número Trescientos dos/dos mil dieciocho. El precio total del contrato del Suministro y Servicios de Imprenta para Papelería del Banco Central de Reserva de El Salvador, es hasta por la cantidad de SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que incluye Impuestos. La fuente de financiamiento del presente contrato es el presupuesto del Banco Central. El pago procederá después de haber recibido cada suministro, a satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central de Reserva, Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el artículo ciento catorce literal a) del Código Tributario, cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales, anexando original de acta de recepción y fotocopia de carta de adjudicación. El Banco emitirá el quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el quedan se solicitará el número de Cuenta bancaria de Ahorro o Corriente de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de doce días



hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El Banco pagará únicamente los productos recibidos hasta por el máximo señalado en cada uno de los ítems, y de acuerdo al costo unitario ofertado en cada uno de ellos. No estará obligado a pagar los productos no recibidos a la finalización del período contratado. La entrega del suministro se realizará durante el año dos mil diecinueve, y tendrá vigencia desde enero, hasta como máximo el treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, y las entregas parciales o posteriores a la primera entrega, se efectuarán a más tardar quince días hábiles posteriores a la fecha de cada pedido emitido por el Administrador del Contrato del Banco, el cual podrá ser total o parcial, según lo requiera el Banco. Dentro de diez días hábiles de firmado el contrato respectivo, la contratista deberá rendir un garantía de cumplimiento de contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un cinco por ciento de la suma total contratada. Esta Garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso. Esta garantía permanecerá vigente desde la fecha de firma de contrato y por el plazo de vigencia del mismo y será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que el administrador del contrato remita al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de Recepción y Cumplida su vigencia. En el documento que se legaliza, se encuentran otras cláusulas para asegurar el fiel y exacto cumplimiento del contrato. Yo, la suscrito Notario DOY FE: I) Que las firmas que se han relacionado son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por los comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha; II) De ser legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes por haber tenido a la vista: a) Respecto de la Licenciada **Marta Evelyn Arévalo de Rivera**: el Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios Notariales del Licenciado Jorge Alberto Flores Torres, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia,

[Handwritten signature]

Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente, en dicho Poder el notario autorizante dio fe de la personería del representante legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada Arévalo de Rivera, como Vicepresidenta del Banco; y b) Respecto del señor Samael Orlando Salamanca Turcios: i) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad "IMPRESOS DOBLE "G", S.A. DE C.V.", otorgada en la ciudad de Santa Tecla, a las nueve horas y treinta minutos del día diez de junio del año dos mil ocho, ante los oficios notariales de Verónica Fidelicia Rodríguez, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio, bajo el número CINCUENTA Y UNO del Libro DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO del Registro de Sociedades, en la que consta que su denominación y domicilio es como ya se ha dicho, que entre sus finalidades se encuentra la realización de actos como el presente, que su plazo es por tiempo indeterminado y que la administración de la sociedad y la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma Social, corresponderá a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente o a una Junta directiva conformada por dos Directores Propietarios y sus respectivos suplentes que se denominarán Director Presidente y Director Secretario quienes durarán en sus funciones CINCO AÑOS, ii) Testimonio de la Escritura pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las nueve horas, del día quince de octubre del año dos mil catorce, ante los oficios notariales de David Antonio Cuadra Gómez, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio, bajo el número SETENTA Y SIETE del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS del Registro de Sociedades, el día quince de julio del año dos mil quince, donde se realizó la modificación de aumento de capital mínimo de la sociedad, de conformidad a las reformas del Código de Comercio en vigencia; y iii) Certificación de punto de acta, extendida por la Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, señora Gladis Guzmán Henríquez, el día seis de junio del año dos mil dieciocho, inscrita en el registro de Comercio al Número OCHENTA Y UNO del libro TRES MIL NOVECIENTOS TRECE, del Registro de Sociedades, donde consta que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionista, celebrada el día once de mayo del año dos mil dieciocho, en su punto Cinco se eligió como Administrador Único Propietario al señor

Samael Orlando Salamanca Turcios, para un período de cinco años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio; en consecuencia, encontrándose ambos comparecientes plenamente facultados para otorgar documentos como el presente. Así se expresaron los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de esta acta notarial escrita en tres hojas y leída que les fue por mí, íntegramente, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos.- DOY FE.-


BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR


CONTRATISTA





